

Anexo V: Formación acreditada o experiencia certificada

| OCUPACION/ ESPECIALIDAD | Formación acreditada o experiencia certificada de 2 años o más en Alta Tensión en instalaciones de Aena (Deberán tener al menos una de las siguientes) |
|---|--|
| IB07-E4: Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Energía y Ayudas Visuales) y IB07-E6: Técnico/a de Mantenimiento Aeroportuario (Mantenimiento General) | <ul style="list-style-type: none"> • Titulaciones universitarias con atribuciones en el ámbito de instalaciones de Alta Tensión, que deberán ir acompañadas de un certificado por el que se certifique que el/la trabajador/a está habilitado/a para ejercer como Instalador de Alta Tensión, en virtud del actual Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones y/o líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o Colegio Profesional correspondiente a la titulación. • Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados • Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas • Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas • Maestro Industrial (Rama Eléctrica) • Titulación simultánea de los certificados de profesionalidad: <ul style="list-style-type: none"> - (ELEE0510) Gestión y Supervisión del Montaje y Mantenimiento de Redes Eléctricas Subterráneas Alta Tensión de Segunda y Tercera Categoría de Centros de Transformación de Interior y - (ELEE0410) Gestión y Supervisión del Montaje y Mantenimiento de Redes Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de Segunda Categoría y Tercera Categoría y Centros de Transformación de Intemperie. • (ELEE0209) Certificado de profesionalidad: Montaje y Mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación. • Certificación de 2 años o más de experiencia acreditada en instalaciones eléctricas de Alta Tensión en Aena |

Nota: El listado de títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad que se relacionan ha sido acordado por la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, y presumen el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 1 del Anexo 1 de la ITC-LAT-03 del RLAT en relación con el inciso b) del apartado 4 de dicha ITC para desarrollar la actividad como «instalador de líneas de alta tensión», en cualquiera de sus dos categorías, y al apartado 4.b) de la ITC-RAT-21 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo. El listado de títulos anterior no es limitativo, y se actualizará debidamente a medida que se incorporen nuevos títulos o certificados de profesionalidad.